

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, OCTUBRE 20 DE 1908.

NUM. 78.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 4, 8, 13, 18, 20, 24 y 29 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recepción.

INFORMACION

Noticia del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto Literario del Estado, durante el mes de Septiembre de 1908.

NUMERO DE LECTORES.	
De obras de Algebra Elemental.....	7
" " Aritmética.....	2
" " Arquitectura.....	50
" " Astronomía.....	2
" " Botánica.....	7
" " Cálculo Infinitesimal.....	1
" " Cosmografía.....	3
" " Filosofía.....	1
" " Física.....	1
" " Geografía.....	30
" " Geología.....	50
" " Geometría Elemental.....	2
" " Historia General.....	14
" " " Patria.....	1
" " Idiomas.....	3
" " Literatura.....	12
" " Matemáticas.....	10
" " Mecánica.....	4
" " Mineralogía.....	50
" " Novelas.....	1
" " Periódicos.....	2
" " Química.....	54
Total.....	304

Número de visitas..... 22

PERIODICOS RECIBIDOS.

Los oficiales de los Estados de Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Territorio de la Baja California, Territorio de Tepic, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
De la Ciudad de México: "La Patria," "Diario del Hogar," "La República," "Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana," y de esta ciudad "El Heraldo."

PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

"La Nature" y "Electrical World and Engineer." Pachuca, Septiembre 30 de 1908.— V.º B.º, El Director, Luis Hernández.— El Bibliotecario, Antonio Romeros.

Convocatoria.

Bases para la celebración de un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que á continuación se expresa.

La Junta menor del Colegio de Abogados de México, ha tenido á bien abrir un concurso sobre las siguientes bases:

I

Se convoca á los abogados de la Capital y de los Estados, á concurrir á un certamen para otorgar una recompensa pecuniaria y una mención honorífica á los autores de las dos mejores memorias entre las que fueren presentadas, sobre el siguiente tema:

LA REPRESION DEL ALCOHOLISMO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO CIVIL Y DEL DERECHO PENAL.

Los trabajos que fueren presentados á concurso sobre el tema anterior, se ocuparán preferentemente en hacer la indicación motivada de las adiciones y de las reformas que deben sufrir las legislaciones civil y penal con el fin de obtener la represión del alcoholismo. Aun cuando no ha de ser inoportuna la exposición de los sistemas adoptados ó proyectados en otros países y en la República, con el objeto señalado, se advierte muy especialmente á los concurrentes, que se desea dar al certamen un fin esencialmente práctico, y que, en consecuencia, habrán de dedicar preferentemente sus esfuerzos, no á hacer la historia ó la crítica, de los medios preventivos y represivos del alcoholismo, hasta hoy preconizados, sino á exponer las medidas de carácter legislativo que deban ser recomendadas á los Poderes Públicos para que las incorporen á los Códigos Civil y Penal, y á fundar jurídica y sociológicamente esas mismas medidas.

II

El plazo para la presentación de las memorias, queda abierto desde esta fecha y será cerrado el día 30 de Noviembre próximo.

III

Las memorias serán remitidas á la Secretaría del Colegio de Abogados de México [1.º del Relox núm. 5], acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.

IV

La Junta Menor del Colegio elegirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las memorias que hubieren sido presentadas, serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que éste dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que ha de ser premiada.
El Jurado tendrá derecho á otorgar menciones honoríficas y á consultar que no se adjudique el premio, si á su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor á él.

V

Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta menor fijará el día en que serán abiertos los pliegos que contengan los nombres de los autores de las Memorias presentadas, que hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar á los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI

El premio consistirá en la cantidad de mil pesos que será adjudicada al autor de la Memoria que hubiere merecido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estimare convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiere que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible á la Convocatoria á fin de conseguir el mayor número de Memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio, de las Memorias que hubieren sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con las menciones honoríficas, si aquellos no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse, si así les conviniere, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Julio 1º de 1908.—Emilia Pardo, Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO 881.

El XX Congreso del Estado de Hidalgo decreta: Artículo único.—Se reforman los artículos 49, 51, 52 y 54 de la Constitución Política del Estado, del modo siguiente:

“Art. 49. Para ser Gobernador se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento.

II. No pertenecer al estado eclesiástico.

III. Estar en el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadano.

IV. Ser mayor de treinta y cinco años.

Art. 51. Las elecciones de Gobernador se harán en la fecha y términos que designe la ley electoral.

Art. 52. Substituirá al Gobernador en sus faltas temporales ó absolutas, el ciudadano que designe la Legislatura del Estado ó la Diputación Permanente en su caso, á mayoría de votos; el designado tendrá que reunir forzosamente las condiciones exigidas por el artículo 49 reformado.

Art. 54. En caso de falta absoluta, el suplente desempeñará el cargo por el resto del período constitucional. Pero si la falta ocurriere antes de tomar posesión el electo, ó de que fuere declarada la elec-

ción, el suplente, designado con arreglo al artículo 52, desempeñará las funciones de Gobernador por el tiempo que dure la falta, procediéndose de igual manera cuando no haya habido elecciones, sea cual fuere la causa; en todos estos casos la Legislatura convocará á elecciones extraordinarias de Gobernador, y el electo funcionará por el resto del período constitucional.

Francisco Hernández (jr.), Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique por bando, y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Octubre de 1908.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Causas Criminales y Asuntos Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia durante el mes de Septiembre último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

En la Sala	causa	79
Por la Primera Fiscalía	4
Por la Segunda Fiscalía	0
Por la Defensoría de oficio	0
En poder de otros defensores	10
En poder del Magistrado 6º como Fiscal substituto	0

Entradas.

En la Sala	causas	119
Por la Primera Fiscalía	6
Por la Segunda Fiscalía	6
Por la Defensoría de oficio	0
En poder de otros defensores	0
En poder del Magistrado 6º como Fiscal substituto	1

Salidas.

En la Sala	causas	119
Por la Primera Fiscalía	6
Por la Segunda Fiscalía	6
Por la Defensoría de oficio	0
En poder de otros defensores	1
En poder del Magistrado 6º como Fiscal substituto	1

Pendientes para Octubre.

En la Sala	causas	90
Por la Primera Fiscalía	0
Por la Segunda Fiscalía	0
Por la Defensoría de oficio	10
En poder de otros defensores	0
En poder del Magistrado 6º como Fiscal substituto	0

ASUNTOS CIVILES.

Despachados

En la Sala	asuntos	4
Por la Primera Fiscalía	0
Por la Segunda Fiscalía	0

Pendientes.

En la Sala.....	asuntos	141
Por la Primera Fiscalia	"	3
Por la Segunda Fiscalia	"	0

Pachuca, Octubre 8 de 1908.—Firmado, *Manuel Bravo.*

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Septiembre de 1908.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º.....	0
En poder del C. Fiscal 2º.....	0
En poder del Defensor de oficio.....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	6
En trámite.....	354

Suma..... 360 360

Entradas en Agosto..... 134 134

Total..... 494 494

Despachadas

que tuvo intervención el Fiscal 1º.....	21
que tuvo intervención el Fiscal 2º.....	65
que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.....	71

Suma..... 157 157

Existencia para Octubre.

En poder del Fiscal 1º.....	1
En poder del Fiscal 2º.....	0
En poder del defensor de oficio.....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	7
En trámite.....	329 337

Total..... 494 494

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes.....	112
Idem en que no se actúa por falta de timbres.....	2
En trámite.....	14

Suma..... 128 128

Entradas en Septiembre..... 1 1

Total..... 129 129

Despachadas..... 0 0

Existencia para Octubre..... 129 129

Total..... 129 129

Pachuca, Octubre 7 de 1908.—V. B. *Miguel Domínguez Illanes — Miguel Flores y Rumbra.*

NOTICIA del movimiento de causas habido en los juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital durante el mes de Julio próximo pasado.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en Julio.	Despachadas en Julio	Pendientes para Agosto
Actopan.....	9	11	8	12
Apam.....	6	7	6	7
Atotonilco.....	12	4	13	3
Huejutla.....	145	14	29	130
Huichapan.....	9	4	6	7
Imiquilpan.....	17	15	11	21
Jacala.....	13	2	5	10
Metztitlán.....	5	5	5	4
Molango.....	33	13	1	45
Pachuca.—Juzgado 1º de lo Penal.....	29	40	33	36
Pachuca.—Juzgado 2º de lo Penal.....	28	38	34	32
Conciliador.—Pachuca.....	21	72	76	17
Tenango.....	8	7	10	5
Tula.....	6	6	5	7
Tulancingo.....	65	18	20	63
Zacualtipán.....	4	4	1	7
Zimapan.....	7	17	9	15
SUMA.....	419	277	273	421

Pachuca, Octubre de 22 1908.—Firmado, *Manuel Bravo.*

OBSERVATORIO METEOROLOGICO.

PACHUCA.

MES DE MARZO.

AÑO DE 1907.—1908.

Posición del Observatorio—Lat. N. 20° 17' 40"—Long. E. de México—0° 24' 32" 8.—Altura sobre el nivel del mar 2465 m.

PRESION BAROMETRICA A 0°.

Presión media mensual.....	m. m.	575.0
Máxima presión en el mes [Día 7].....		578.1
Mínima presión en el mes [Día 20].....		572.0
Media diaria máxima [Día 17].....		576.0
Media diaria mínima [Día 21].....		572.9
Oscilación diurna máxima [Día 15].....		5.6
Oscilación diurna mínima [Día 19].....		1.0
Oscilación total.....		6.9

Termómetro Seco.

Media mensual.....	13.0
Máxima extrema [Día 30].....	26.8
Mínima extrema [Día 7].....	7.6
Media diaria máxima [Día 15].....	14.98
Media diaria mínima [Día 22].....	6.9
Máxima media.....	19.0
Mínima media.....	7.4
Oscilación diurna máxima [Día 19].....	15.5
Oscilación diurna mínima [Día 21].....	4.6
Oscilación total en el mes.....	12.8

Termómetro húmedo.

Media mensual.....	9.6
Máxima (Día 7).....	13.4
Mínima (Días 28 y 31).....	4.0

TEMPERATURA A LA SOMBRA.

TEMP. A LA INTENSIDAD.	Húmedo: media mensual.....	9°0
	Seco: media mensual.....	13°0
	Máxima extrema del día [Día 7].....	27°0
	Mínima extrema del día (Día 23).....	7°0
	Oscilación total en el mes durante el día..	13°0
	Máxima extrema de la noche [Día 24].....	16°0
	Mínima extrema de la noche [Día 27].....	1°0
	Oscilación total en el mes durante la noche.	7°4
	Oscilación diaria total en el mes.....	15°0

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	m. m.	5.80
Máxima.....		9.12
Mínima.....		2.83

Humedad relativa pS.

Media mensual.....		55.7
Máxima.....		96.0
Mínima.....		12.0

Vientos.

Dirección dominante.....	N.	
Velocidad media en metros por segundo.....		2.20
Velocidad máxima en metros por segundo.....		13.24
Número de días en calma.....		6

Nubes.

Cantidad media mensual.....		50
Especies dominantes.....	Ci. St.	
Número de días nublados.....		6
Número de días medio nublados.....		7
Número de días despejados.....		11
Número de días limpios.....		07

Lluvia.

Altura máxima (Día 0).....	m. m.	0
Total de agua recogida en el mes.....		0
Número de días con lluvia.....		0

Extracto de las notas diarias.

Mañanas frescas, tardes y noches templadas, las Ci. Str. dominaron en el cielo y vientos débiles por las tardes.

Estaciones Meteorológicas.

TIZAYUCA.

Presión barométrica á 0°

Presión media mensual.....	m. m.	582.78
Máxima presión en el mes (Día 11).....		585.91
Mínima presión " " " [Día 28].....		580.11

Temperatura á la sombra.

Seco: media mensual.....		18°0
HÚMEDO: media mensual.....		9°0
Máxima extrema del día [Día 29].....		28°0
Mínima extrema del día (Día 11).....		1°2

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	m. m.	5.5
Máxima [Día 0].....		8.4
Mínima (Día 0).....		2.5

Humedad relativa pS

Media mensual.....		98
Máxima (Día 7).....		76
Mínima [Día 20].....		11

Viento.

Dirección dominante.....	N. E.	
Velocidad media en metros por segundo.....		26

Nubes.

Cantidad media mensual.....		0
Especies dominantes.....		0
Número de días nublados.....		0
Número de días medio nublados.....		0
Número de días despejados.....		0

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	m. m.	0
Número de días con lluvia en el mes.....		0
Mayor precipitación (Día 0).....		0

ESTADO DEL TIEMPO Y FENOMENOS AGRICOLAS DURANTE EL MES.

Fue muy caluroso y en algunos días vientos fuertes.

ZACUALTIPAN.

Presión Barométrica á 0°

Presión media mensual.....		601.4
Máxima presión en el mes (Día 10).....		604.75
Mínima presión en el mes. (Día 22).....		598.87

Temperatura á la sombra.

Seco: media mensual.....		11°5
HÚMEDO: media mensual.....		9°4
Máxima extrema del día. (Día 23).....		23°0
Mínima extrema del día. (Día 5).....		0°5

Tensión del vapor de agua atmosférico.

Media mensual.....	m. m.	3.03
Máxima (Día 1).....		14.91
Mínima (Día 16).....		3.76

Humedad relativa pS

Media mensual.....		77.0
Máxima [Día 11].....		99
Mínima [Día 16].....		20

Viento.

Dirección dominante.....	N. E.	
Velocidad media en metros por segundo.....		29

Nubes.

Cantidad media mensual.....		29
Especies dominantes.....	Str. y	0
Número de días nublados.....		1
Número de días medio nublados.....		19
Número de días despejados.....		19

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	m. m.	43.26
Número de días con lluvia en el mes.....		23
Mayor precipitación [Día 3].....		26

ESTADO DEL TIEMPO Y FENOMENOS AGRICOLAS.

DURANTE EL MES.

Agradable, buen tiempo la mayor parte del mes.
Seco y algo ventoso.
Comienzan los agricultores á preparar las tierras para la próxima siembra de maiz.

GOBIERNO GENERAL

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Carlos H. Harrison, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Pánuco, del Estado de Veracruz.

(CONCLUYE.)

Art. 13. Los efectos que introduzca el concesionario serán para el uso exclusivo de sus obras y su explotación, y si enajenare ó aplicare á otros usos alguno ó algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 14. Durante cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por el concesionario en el trazo, construcción y reparación de las obras, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los del Timbre, que se causarán conforme á la ley relativa.

Art. 15. El concesionario perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden, en el caso de que dejare de utilizarlas en un período de diez años consecutivos, quedando el Gobierno en libertad para concederlas á otra ú otras personas, las que, si aceptan las obras hechas por el concesionario, las pagarán á éste, según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Art. 16. El concesionario podrá traspasar á individuos ó sociedades mexicanas constituidas conforme á las leyes de la República, todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento, y sólo cuando lo haga con las tierras para cuyo beneficio se otorga la concesión, siendo indispensable que los cesionarios acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas al concesionario.

Art. 17. El concesionario podrá emitir igualmente acciones comunes de preferencia, bonos y obligaciones y disponer de ellos.

Art. 18. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrá el concesionario enajenar ó hipotecar las concesiones otorgadas por el presente Contrato á algún Gobierno ó Estado extranjero, ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte con ese objeto.

Art. 19. El concesionario tendrá en esta capital un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente Contrato.

Art. 20. El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México, un depósito de \$3,500,000 tres mil quinientos pesos, en bonos de la Deuda Pública Consolidada, dentro de los ocho días de su promulgación, y le será devuelto cuando haya terminado las obras.

Datos Meteorológicos obtenidos en 17 Estaciones Termobarométricas de la Sección.

ESTACIONES.	Temperaturas á la sombra en grados centígrados							LLUVIA			Estado del tiempo.			
	Máxima absoluta.	Mínima absoluta.	Media de la Máxima.	Media de la Mínima.	Oscilación media.	Oscilación máxima.	Oscilación mínima.	Cantidad media en milímetros.	Máxima en 24 horas.	Fecha.	Número de días despejados.	Medio nublado.	Nublados.	Lluviosos.
Actopan	24.0	1.8	25.9	5.4	17.0	21.0	1.60	0.00	0	0	25	3	0	0
Apam	25.0	1.6	25.0	5.8	29.6	23.0	1.51	13.0	24	24	24	1	0	0
Atotonilco	24.0	1.5	25.0	5.4	29.8	24.0	1.60	0.00	0	0	22	5	1	1
Huehuetla	26.0	1.8	19.0	5.2	26.2	22.0	1.40	0.00	0	0	22	5	5	1
Huichapan	21.0	1.4	28.4	6.0	18.9	20.0	1.01	15.0	9	20	19	6	6	1
Jacala	25.0	1.2	25.6	6.9	19.7	29.0	0.91	14.0	7	19	24	6	6	1
Tenango	27.0	1.0	27.4	5.3	28.0	30.0	1.50	0.00	0	0	30	0	1	0
Tula	21.0	1.4	15.2	6.6	24.4	28.0	1.90	0.00	0	0	22	0	1	0
Tlaxianguo	20.0	1.6	22.0	7.1	16.6	26.0	1.90	0.00	0	0	20	1	8	0
Ixmiquilpan	23.0	1.9	26.2	6.3	16.5	24.0	1.21	13.0	14	19	20	9	2	0
Zimapan	23.0	1.5	17.4	7.5	22.9	26.0	0.60	0.00	0	0	10	7	14	0

Actopan.—Llovizna el día 23.
Apam.—Lluvia los días 21, 22, 24 y 25, y niebla normal el día 6.
Atotonilco.—Lluvia los días 22, 27, y tempestad visible desde este lugar el día 27.
Huehuetla.—Llovizna el día 24, lluvia los días 10 y 20.
Huichapan.—Lluvia el día 22 y granizada el mismo día.
Jacala.—Llovizna los días 9, 10, 20, 21 y 22, y niebla normal el día 16.
Tenango.—Lluvia los días 10, 11 y 22, y niebla densa el día 3.
Tula.—Lluvia los días 21 y 22, temblor el día 26 á las 9 p. m., oscilación de S. W. á N. E. dilatando 12 segundos.
Tlaxianguo.—Lluvia los días 21 y 22, temblor el día 26 á las 4.15 p. m. 5 segundos, y repitió el mismo día á las 1.15 p. m. de N. á S., duración 8 segundos.
Ixmiquilpan.—Muy templado, ventoso y nublado los días 19 y 20.
Zimapan.—Lluvia los días 9 y 21, y tempestad en este lugar los mismos días.

El Director, Angel Romero.—El primer Ayudante, Luis...
El segundo Ayudante, Noma S...
El tercer Ayudante, Noma S...

Art. 21. Este Contrato quedará insubsistente, por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior, y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarlás en los plazos fijados en los artículos 2° y 3°

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por traspasar el presente contrato á algún particular ó Compañía sin previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento.

IV. Por suspender la construcción de las obras en un plazo de seis meses consecutivos sin permiso de la Secretaría de Fomento.

V. Por traspasar ó hipotecar el Contrato ó las concesiones que de él se derivan á algún Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Art. 22. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II, III y IV, el concesionario perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que le otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción V, el concesionario incurrirá además, en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género relacionado con este Contrato.

En todo caso, y antes de hacer la declaración de caducidad, la Secretaría de Fomento otorgará al concesionario un término prudente para exponer su defensa.

Art. 23. Las obligaciones que contrae el concesionario respecto á los plazos fijados en este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificado, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo el concesionario presentar al Gobierno General, las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar.

Igualmente deberá el concesionario presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á la reanudación de los trabajos.

Art. 24. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 25. El concesionario ó la Compañía que en su caso organice, aún cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, estará sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto de los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia al-

guna en dichos asuntos los Agentes Diplomáticos extranjeros.

Art. 26. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Ciudad de México, á los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.—*O. Molina.*—*Carlos M. Harrison.*

Es copia. México, Agosto 24 de 1908.—Por copia del Subsecretario: El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca.*

SECCION DE AVISOS

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fe en las cosas que ve, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fe ciega no es fe de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta, "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mío? ¿Vá en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en Postración—que sigue á las Fiebres, Tos, Tisis, etc. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. "Nadie sufre un engaño con esta." En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1909.

PREPARACION DE WAMPOLE

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de la Sra. María Isas de Rodríguez, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, Octubre siete de mil novecientos ocho.—Asa., Roguino C. Cobos.—Asa., Francisco Martínez. H. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1908.—Recibido, Octubre 16 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el juicio testamentario a bienes del Sr. José Muñoz, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Joaquín García Luna jr. Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha primero del actual ha mandado, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Heraldo", que se edita en Pachuca, se cite a todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles, para la facción de inventario solemne y avalúo de los bienes hereditarios, cuya diligencia tendrá lugar a las diez de la mañana del décimo día útil después de la última publicación de este aviso.

Y para su publicación en los periódicos citados, expido el presente en Ixmiquilpan, a seis de Octubre de mil novecientos ocho.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 9 de 1908.—Recibido, Octubre 9 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Crescencio Granada vecino que fué del Municipio de Tecozautla, se ha concedido al albacea un término de quince días para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios respectivos.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos legales consiguientes.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Huichapan, a dos de Octubre de mil novecientos ocho.—Marcial Escudero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Octubre 13 de 1908.—Recibido, Octubre 15 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria del Sr. Encarnación Ortiz, para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, Septiembre treinta de mil novecientos ocho.—Asa., Roguino C. Cobos.—Asa., Francisco Martínez. H. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 13 de 1908.—Recibido, Octubre 13 de 1908.—Quiroz.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE "SANTA GERTRUDIS Y POTOSI"

AVISO

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas Aviados de Santa Gertrudis y Potosi el reparto núm. 91 a razón de (\$0.24) veinticuatro centavos por acción.

El pago de este reparto se hará en México en el Banco Nacional de México y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas, que el presente reparto se pagará únicamente por las acciones que tengan el sello de la actual Compañía.

Pachuca, 14 de Octubre de 1908.—Jaime Abraham, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1908.—Recibido, Octubre 15 de 1908.—Quiroz.

"COMPANIA MINERA SONORA Y URES" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó decretar el pago de la quinta exhibición de 5 p. s. ó sean \$5.00 cinco pesos por acción. Este pago se hará el 1º de Noviembre próximo en México en el despacho de la Compañía, situado en el Centro Mercantil 2º. piso número 1 y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los Señores Accionistas, al verificar el pago de la referida exhibición, deberán presentar sus acciones para que se haga en ellas la debida anotación.

México, 12 de Octubre de 1908.—Senen García Granadas, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 13 de 1908.—Recibido, Octubre 14 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 633.—El Sr. E. W. Junker, originario de Dinamarca, domiciliado en Real del Monte, para explotar vetas oro-argentíferas, situadas de Norte a Sur en la ranchería de Santa Rosalía, terrenos de los ranchos del "Guajolote" y "Mixquapa," de los Municipios de Real del Monte, [Distrito de Pachuca] y Omitlán, [Distrito de Atotonilco el Grande], solicita, con el nombre de "Dinamarca," la concesión de doce pertenencias mineras, cuya medición se hará como sigue: de un tiro nuevo que tiene en esta fecha como nueve metros de profundidad y que sirve como punto de partida; se medirán doscientos [200] con rumbo 49º al N.E. para salir al verdadero punto de partida, y de aquí se medirán doscientos metros con 41º al S.E. y de esta esquina, cuatrocientos [400] metros, 49º al S.W. y de aquí trescientos [300] metros con rumbo 41º al N.W. de aquí cuatrocientos [400] metros con rumbo 49º al N.E. de aquí cien [100] metros con rumbo 41º al S.E. juntándose con el punto de partida, formando un paralelogramo de trescientos [300] metros de latitud por cuatrocientos [400] metros de longitud." Lo que se solicita se halla al Sur de la mina "San Carlos."

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente relativo.

Pachuca, Octubre siete de mil novecientos ocho.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1908.—Recibido, Octubre 14 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 634.—El C. Enrique Barrero, vecino de Actopan, para explotar vetas auro-argentíferas situadas de Oriente á Poniente, al Este de las Peñas conocidas por "Los Frailes" u "Organos de Actopan," en el mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan y en el punto limitado al Norte por la mina "Margarita," al Este por otra sin nombre, perteneciente á Jesús Zamora y al Sur por la de "La Cruz" y al Poniente por terreno libre; solicita, con el nombre de "Indiana," diez pertenencias, que quedarán demarcadas por un rectángulo de mil metros de Oriente á Poniente, apañado á todo el lado Sur del fundo minero llamado "Margarita."

El Ingeniero C. José de la Paz Omaña, vecino de esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, Octubre siete de mil novecientos ocho.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1908.—Recibido, Octubre 14 de 1908.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NCPALA AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de bienes mostrencos, se encuentran en el corral de consejo dos burras prietas, de uno á dos años y un burro pardo de dos años, sin fierro ni marca; valorizados por peritos las dos primeras en \$11.00 cs. once pesos y el segundo en \$5.00 cs. cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Nopala, Octubre 10 de 1908.—El Presidente Municipal. 3—1

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1908.—Recibido, Octubre 17 de 1908.—*Quiroz.*

AVISO

Teniendo noticia, de que el Sr. Don Francisco Islas Melo, trata de enagenar sus bienes para eludir el pago de la cantidad de \$5,500.00 cs. que me adeuda, aprovechándose de que hasta ahora, por causas especiales no he podido poner en ejercicio las acciones ejecutivas que nacen de dos pagarés que garantizan la obligación, hago del conocimiento del público estos hechos, protestando á la vez contra toda venta, gravamen ó enagenación que de sus intereses haga el referido Señor Islas Melo, que, dados los antecedentes, no podrá menos de estar encaminada á defraudar mis derechos.

Tulancingo, 10 Octubre de 1908.—*Jesús Estrada.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1908.—Recibido, Octubre 14 de 1908.—*Quiroz.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El Sr. María Escamilla, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; un terreno denominado "El Llanito," que se encuentra ubicado en la Ranchería de Tierras Coloradas, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico; cuyo terri-

no tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide ciento veinte metros y linda con terreno de Dionisio Pérez, denominado "El Landín," por el Sur mide ciento cuarenta metros y linda con Benito Pérez, por el Oriente mide ciento treinta metros y linda con propiedad del mencionado Dionisio Pérez y por el Poniente mide ciento quince metros y linda con el Río Grande del Potosi.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces, con intervalos de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado y en el Mineral del Chico.

Pachuca, Septiembre 24 de 1908.—*Carlos González—Eduardo Espinosa, Srio.* 28—8—20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1908.—Recibido, Septiembre 25 de 1908.—*Quiroz.*

—FIESTAS—

De Todos Santos y Muertos

UNO, UN TERCIO DEL PASAJE ORDINARIO

Por viaje de ida y vuelta entre todas Estaciones del

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO.

VENTA DE BOLETOS: Octubre 8 á Noviembre 2, inclusive.

LIMITE PARA REGRESO: Noviembre 6.

Para más informes, visítese al agente más cercano ó escribase á J. C. McDonald.—A. G. de P.

La Mutua.

México, D. F.

De México á San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA Ferrocarril Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO AL NORTE	Servicio Diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Internacional Mexicano Southern Pacific y Missouri Kansas y Texas	RUMBO AL SUR
Ejemplo por días		Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. a.	México City.....ll.	1.00 p. m.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m.
Lun. 1.32 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.05 a. m.
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes.....ll.	11.30 a. m.
" 10.15 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m.
" 6.15 p. m. ll.	} Torreón {	10.00 p. m.
" 9.35 p. m. s.		8.45 a. m.
Mart. 10.30 a. m. ll.	S. P. Díaz.....s.	5.09 a. m.
" 2.15 a. m. s.	San Antonio.....ll.	4.20 p. m.
" 8.00 p. m. ll.	Fort Worth.....ll.	9.00 p. m.
" 9.00 p. m. s.	Dallas.....ll.	7.30 a. m.
Mier. 8.10 a. m. ll.	Parsons.....ll.	80.5 a. m.
" 8.40 a. m. ll.	Kansas City.....ll.	7.50 p. m.
" 7.45 p. m. ll.	St. Louis.....s.	6.15 p. m.
" 11.59 p. m. ll.		2.20 a. m.
Juev. 7.35 a. m. ll.		8.52 p. m.